

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue radicada el 27 de noviembre de 2020 y recibida en este Juzgado el mismo día a través del correo electrónico a las 3:55 p.m. La demanda consta de 6 archivos con demanda, solicitud de medidas cautelares y anexos,. El apoderado de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com A Despacho.

Medellín, 15 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de diciembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1570
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES ¹
Demandado	CARLOS ENRIQUE GALLEGO ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00885 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES y en contra de CARLOS ENRIQUE GALLEGO, por las siguientes sumas de dinero:

¹ Dirección electrónica: oficinaasesorajuridica@actival.co

² Dirección electrónica: margarita2413@hotmail.com

- a. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$34.897.062) por concepto del capital insoluto, incorporado del pagaré N° 82229.
- b. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENCOTS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$2.214.800), por concepto de intereses plazo, causados entre el 11 de julio de 2020 y el 3 de noviembre de 2020.
- c. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 4 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ³, portador de la tarjeta profesional número 98.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

³ **Dirección electrónica:** notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c23a1a3023b86c1d011708d9aa547009e017b1310dc286c13067abb3afe2843**

Documento generado en 15/12/2020 02:19:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103 (E)** Hoy **16 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.